TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 160 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 35/2021 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA FIRMA PARASOFT S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO", ID Nº 394.284.

Asunción, 15 de marzo de 2022.

VISTO: El Memorándum DTIC N° 35/2022 de fecha 14 de marzo de 2022 y el Dictamen Justificativo, remitido por el Encargado de Despacho de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría Nacional de Cultura por el cual se solicita la realización de los trámites pertinentes para conceder una prórroga al plazo de entrega de los bienes adjudicados a la firma oferente Parasoft S.R.L., en los subítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 10.1, 10.2 y 10.3, por motivos de fuerza mayor y se exponen las justificaciones correspondientes;

La Nota de fecha 14 de marzo de 2022, de la empresa Parasoft S.R.L., por la cual solicita una prórroga al plazo de entrega de los bienes adjudicados en los subítems correspondientes a cámaras de circuito cerrado, NVR y discos duros, adjuntando las documentaciones pertinentes, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

Que, en las Condiciones Contractuales – punto 17 del Contrato N° 35/2021 establece:
"Fuerza mayor: *El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos...*".

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8º de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura»";

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA,
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato Nº 35/2021, suscrito entre la Secretaría Nacional de Cultura y la firma Parasoft S.R.L., en relación a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2021 "Adquisición de Equipos de Audio y Video", ID N° 394.284, otorgando una prórroga al plazo de entrega de los bienes adjudicados en los subítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.1, 3.2, 3.3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 10.1, 10.2 y 10.3, por motivos de fuerza mayor, hasta el 30 de abril de 2022.

Artículo 2º.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de esta Secretaría, a efectuar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Héctor Ibarrola
Secretario General Interino

Rubén Capdevila
Ministro-Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Héctor Ibarrola
Secretario General Interino - SNC